

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez, memorial allegado mediante correo electrónico, el día 11 de septiembre de 2020, en el cual solicita a este despacho remitir desde el correo institucional, el oficio de embargo dirigido a las entidades financieras. Sírvase proveer. Constancia firmada hoy 18 de septiembre de 2020.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

AUTO No. 958

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR.**

Demandante: **BANCO DE BOGOTÁ**

Demandado: **JORGE ARMANDO SOTO RODRIGUEZ.**

Radicado: **76-109-40-03-004-2018-00185-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado lo expuesto en la constancia secretarial y el memorial aportado por la apoderada demandante, el cual justifica su petición de que enviemos el oficio de medidas cautelares, desde el correo institucional, en el art. 11 del decreto 806 de 2020, y el art. 111 del C.G. del P., este juzgado negará dicha petición, debido a que lo solicitado es carga procesal de la parte demandante, y no está estipulado en las normas anteriores relacionadas, que corresponda al juzgado hacerlo.

Por otra parte, si no se le ha hecho entrega a la abogada de dicho oficio, se ordenará enviarlo al correo autorizado en la demanda.

Por lo tanto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la petición hecha por el abogado de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en este auto.

SEGUNDO: ENVIAR al correo autorizado de la apoderada el oficio de embargo pertinente, si aún no se hubiere hecho.

NOTIFÍQUESE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
JUEZ

Firmado Por:

**JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a68f05b892fc572ce24a4174a6098e4b1d709c0a97b65fe9ea4f19825
5b5e3**

Documento generado en 22/09/2020 11:17:02 a.m.